

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 083/06

Sucre, 20 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o Distrito Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16. Parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante, programó su Sesión N° 30 en el Distrito Municipal N° 2.

Que, el Honorable Concejo Municipal, luego de escuchar en audiencia al Sub Alcalde del distrito, y a los principales dirigentes y vecinos de la zona, en esta oportunidad denunciaron sobre, la falta de servicios básicos y la distribución de agua potable a los vecinos de los barrios Villa Pagador, Norte "B" y Luis Espinal.

Que, emergente de la Sesión realizada en el Distrito Municipal N° 2, el Pleno del Órgano Deliberante, ha resuelto instruir al Ejecutivo Municipal, que por donde corresponda realice los estudios y ejecución de la Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable y el Sistema de Servicios Básicos.

Que, de acuerdo al Art. 8° inc. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades es competencia del Gobierno Municipal planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad a las normas de Planificación Participativa Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 4, de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1°** Instruir al Ejecutivo Municipal, por las instancias que correspondan realizar los estudios y ejecución de la Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable, y el Sistema de Servicios Básicos, hasta los Barrios Villa Pagador, Norte "B" y Luis Espinal.

**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL